

MYLA

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00460-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Cuatro de Mayo de Dos Mil Veintidos

Vista la constancia secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el documento presentado como NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ya que este despacho observa que no se cumplen los requisitos procesales exigidos por nuestro estatuto procesal y decretos concordantes respectivos a la notificación, lo anterior al encontrar que:

- No se allega el acuse de recibo del iniciador o prueba donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de la notificación respectiva, de lo cual, nuestra Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020 ha dicho frente al art. 8 del decreto 806 de 2020 que la persona se tendrá por notificada en el término de dos (02) días allí dispuesto que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, cuestión que en este caso no ocurre.

Adicional a lo anterior, se le indica a la parte demandante que es necesario notificarle a la parte demandada con las indicaciones que señala el art. 291 del C.G. del Proceso el cual complementa el art. 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, no se tiene en cuenta el documento presentado como NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. y sus decretos concordantes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 de mayo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d370450f0c582ce29787f1f516656b2c1ce47f8b51922de3324bb89f6d6b7c82**

Documento generado en 04/05/2022 11:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>